



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (www.gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

RECIBI ORIGINAL 3 Anexos
Ing. Luis Alvarez Navarro Guadalupe
31/01/22

ACUSE

Alejandro Espinosa Castro
Representante Legal de la Empresa
Farmadextrum, S.A. de C.V.



Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Oficio No. **INSABI.UCNAF.CRMSG.709.2022.**

Asunto:

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". Notificación de adjudicación AA-0127B998-E6-2022.

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Tuxtla; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requirente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/1-7/2022** emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el **28 de enero de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71, 72 fracción III y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE 135 CLAVES DE LOS GRUPOS 010 Y 040 DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 23922182 y No. de procedimiento No. AA-0127B998-E6-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y modelos de contrato o pedido para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.

Calle Gustavo E. Carrpa 54, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México



Ricardo Flores
2022
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón**.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.- Presente.

6C.4.2 DSGA/BCH



AGUSTÍN GUTIÉRREZ KATZE
NOTARIO 208
CIUDAD DE MÉXICO



LIBRO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES. --- epr/2110348. ---
NUMERO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS. ---
Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno. ---
AGUSTÍN WALLACE HAMPTON GUTIÉRREZ KATZE, Notario número Doscientos Ocho de la
Ciudad de México, hago constar EL PODER ESPECIAL que otorga FARMADEXTRUM
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la señora DANIELA
AVELLANEDA LARA, a favor de los señores BENJAMÍN RANGEL HERNÁNDEZ,
ALEJANDRO ESPINOSA CASTRO, ISRAEL RESENDIZ DELGADO, ENRIQUE BERNAL
ORTEGA, CARLOS HERRERA ROMERO, LIZBETH ADRIANA SANTIAGO ZEPEDA, JORGE
RAÚL OLIVA MARTÍNEZ, DAVID OMAR MARTÍNEZ LEDESMA, CARLOS PAUL
CEBALLOS RAMÍREZ, DIEGO ALEXIS GALICIA TOSCANO, LUIS MANUEL MARURI
GUARNEROS, ELIZABETH SANJUAN SALCADO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ
MOCOLLAN, ISRAEL PIÑA RUIZ, MIGUEL ÁNGEL FUENTES BASURTO, HIPOLITO
MORALES CRUZ, MISAEL JACINTO VALENCIA, MARÍA ROSALBA MORA ROJAS, IVÁN
GISEL VILLEGAS PÉREZ y VERÓNICA ELIZABETH GUERRERO GÓMEZ, así como a favor de
PROQUIGAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en éste último caso para
que lo ejercite por conducto de su representante legal o de algún apoderado debidamente facultado
para ejercitar las facultades que aquí secontieren, para que lo ejerciten conjunta o separadamente
con las siguientes: ---

----- FACULTADES -----

--- ÚNICA. ---
Poder especial, con facultades para entregar y recibir documentación, comparecer a los actos de
apertura de ofertas y fallo y hacer las aclaraciones que deriven de dichos actos, con relaciones a
todas las licitaciones públicas y privadas que convoque la Administración Pública Federal, Estatal o
Municipal, a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y cualquier organismo
público o privado, y descentralizados o desconcentrados, así también para que realicen todos los
actos ante las autoridades correspondientes, relacionados con la firma de ofertas para concursos y
licitaciones, firmas de las cartas garantía, participación de los actos de apertura de oferta y firma de
actas correspondientes, firma de pedidos y de los contratos derivados de dichos actos, recibir y
firmar pedidos, documentos y firmar los contratos derivados de adjudicaciones directas que
realicen los organismos de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y cualquier otro
organismo público central o descentralizado, paraestatal u organismos privados, actos de fallo y
realizar las aclaraciones que resulten pertinentes en relación a los diversos documentos que se
presenten en las licitaciones públicas y privadas que fueren menester, reciba pagos, otorguen
recibos en general, para cualquier tipo de conciliación o representación de pagos y/o cobranza,
para que efectuen cuantos actos, agencias o diligencias fueren necesarios para el objeto indicado. ---
TO EL NOTARIO CERTIFICO. ---

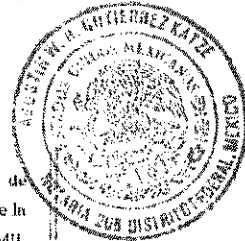


RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 75864072-8651-4c79-b1bf-2a93e04d22fb
NOTARIO: Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario 208 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 08/07/2021 13:24:18
NÚMERO DE REGISTRO: 15316 del libro 8.
PÁGINA: 1 de 9.



REPUBLICA INTEGRAL NOTARIAL
UNID: 75864072-8651-4c79-b1b1-2a93e04d222b
NOTARIO: Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario 208 de la Ciudad de México.
SELO DE TIEMPO: 08/07/2021 13:24:18
NÚMERO DE REGISTRO: 15316 del libro 8.
PÁGINA: 2 de 9.

I.- Que me certifique de la identidad de la compareciente, como consta al final de sus generales, y la compareciente para la celebración de este acto.
II.- Que advierta de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, la compareciente por sus generales manifestando llamarse como ha quedado dicho al principio de este instrumento y ser: Mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, donde nació el día siete de junio de mil novecientos noventa y uno, soltera, estirpe, con domicilio en calle Circuito Francisco Madero número doscientos sesenta y seis, colonia Ampliación Miguel Hidalgo, demarcación territorial Tlalpán, Ciudad de México, código postal catónce mil doscientos cincuenta. SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES: ALEDP19607MID-VIR305 SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar con clave de elector número "AVLRDM9160709M300", expedida por el Instituto Nacional Electoral. Agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", fotocopia colgada con el original de dicho documento de identidad.
III.- Que de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás normatividad aplicable, hace del conocimiento de la compareciente el Aviso de Privacidad a que se refieren los mencionados ordenamientos, mismo que está a su disposición en la oficina de la Notaría a mi cargo, ubicada en calle Platan número cuatrocientos treinta, colonia Polanco, en Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal once mil quinientos sesenta; por lo que con la firma del presente instrumento manifiestan su conformidad con los datos personales recabados y otorgan su consentimiento para las finalidades relacionadas con los actos, convenios y/o contratos, otorgados ante su fe, y para cumplir con las obligaciones que a cargo de los fedatarios públicos establecen las leyes locales y federales, en relación a los actos, convenios y/o contratos, otorgados ante su fe, y para cumplir con los requerimientos que le sean formulados por las autoridades respectivas en relación a los mismos. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) la autorización del consentimiento, podrán efectuarlos personalmente su solicitud por escrito en el domicilio de la Notaría a cargo del suscrito Notario, ubicada en calle Platan número cuatrocientos treinta, colonia Polanco, en Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal once mil quinientos sesenta, con atención al suscrito Notario, o bien por medio de correo electrónico dirigido a reception@notario208.com, en el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial no se podrá ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.
IV.- Que la compareciente me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representación se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica su legal existencia y la personalidad que ostenta, la cual asegura que esta vigente y que no le ha sido revocada, ni



N

modificada en forma alguna, con la escritura once mil setecientos treinta y dos, de veinte de noviembre de mil trece, ante el suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el FOLIO MERCANTIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, de la que en lo conducente copio: -----

"...hago constar LA VENTA DE ACCIONES, LA RENUNCIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A UN ADMINISTRADOR ÚNICO Y SU DESIGNACIÓN, LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE COMISARIO Y LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES de FARMADEXTRUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resulta de la protocolización que realice a solicitud de la señora BLANCA ARACELI LARA VÁZQUEZ, del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada por los accionistas de dicha sociedad, el día dieciséis de abril de dos mil trece, que en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

La compareciente, advertida de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, bajo protesta de decir verdad, me manifiesta que las firmas que calzan el acta protocolizada son auténticas, pues afirma que fueron puestas por las personas a quienes se les atribuye en dicho documento, sin que me conste.-----
EXPUESTO LO ANTERIOR, LA COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:-----

----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA -----

A solicitud de la señora BLANCA ARACELI LARA VÁZQUEZ, queda protocolizada para todos sus efectos legales el acta de asamblea anteriormente mencionada y que obra agregada al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

----- NOVENA -----

FARMADEXTRUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor de la señorita DANIELA AVELLANEDA LARA los siguientes poderes y facultades:-----

"A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales, que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

De manera enunciativa y no limitativa, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- 1).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo;-----
- 2).- Para transigir;-----
- 3).- Para comprometer en árbitros;-----
- 4).- Para absolver y articular posiciones;-----
- 5).- Para recusar;-----





RED INTEGRAL NOTARIAL.
UNID: 75864072-8651-4c79-b1bf-2a93e04d225b
NOTARIO: Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario 208 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 08/07/2021 13:24:18
NÚMERO DE REGISTRO: 15316 del libro 8.
PÁGINA: 4 de 9.

6).- Para recibir pagos: ...
7).- Para prescribir deudas y quereles en materia penal y para otorgar el perdón, cuando lo permite la Ley;
8).- Para constituir con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño; ...
B.- Actuar ante particular y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y demás autoridades de trabajo; ...
C.- Poder general para todos los actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; ...
D.- Poder en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos treinta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos sesenta y seis, funciones primera y sexta, de la ciudad de México, así como para comparecer a juicio, en los términos de las funciones primera, segunda y tercera del artículo setecientos noventa y dos y ochocientos sesenta y ocho de la mencionada Ley; ...
E.- Poder para otorgar, suscribir, aceptar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo novena de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; ...
F.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros con el límite de sus facultades; ...
...YO EL NOTARIO CERTIFICO: ...
III - Que la compareciente me manifiesta, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representación se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica su legal existencia y la personalidad que ostenta, la cual asegura que está vigente y que no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna, con los siguientes documentos: ...
a).- Con el acta protocolizada; ...
b). Con la certificación de personalidad que en términos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, otorga al apoderado con la letra "C"; ...
...LETRA "C" ...
...CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD ...
AGUSTÍN WALLACE HAMPTON GUTIÉRREZ KATZE, Notario 208 de la Ciudad de México, en representación de FARMADEXTRIM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien identifica y conceptúa capacitada legalmente y quien me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representación se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica su legal existencia y la personalidad que ostenta, la cual asegura que está vigente y que no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna de la siguiente manera: ...
A).- Con la escritura número setenta y un mil ciento cincuenta y nueve, de fecha primero de noviembre de dos



N

mil uno, ante el Notario Público número Setenta y Dos del Distrito Federal, Licenciado Carlos Ricardo Vinas Berra, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, en la que se constituyó FARMADEXTRUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el máximo ilimitado y con cláusula de admisión de extranjeros, de la que en lo conducente copio -----

"...ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá un objeto: -----

1.- El almacenamiento y acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos y de remedios herbolarios. -----

2.- Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de medicamentos o productos biológicos de uso humano, de agentes de diagnóstico, de material odontológico, de material de curación y prótesis, y de productos higiénicos. -----

3.- Fabrica o laboratorio de productos higiénicos; de medicamentos o productos biológicos para uso humano y de remedios herbolarios. -----

Por lo que la sociedad enunciativa y no limitativamente podrá: -----

A.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con el objeto anterior. -----

B.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial artística o concesiones de alguna autoridad. -----

C.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----

D.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formular parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----

E.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. -----

F.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

G.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

H.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. -----

I.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. -----

...ARTÍCULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, Órgano Supremo de la Sociedad, es el siguiente: -----

A.- Serán ordinarias o extraordinarias. -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 75864072-8651-4c79-b1bf-2a93e04d22fb

NOTARIO: Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario 208 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 08/07/2021 13:24:18

NÚMERO DE REGISTRO: 15316 del libro 8.

PÁGINA: 5 de 9.



(Indicamos si se reciben para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las que se incluyen en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en Extranjerías que son las que se ocupan de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley Ley citada.)

B.- Se celebrará siempre en el domicilio social.

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Único o por el o los Comités, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

D.- Manifestará la compareciente bajo protesta de decir verdad, que mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha anterior de octubre de dos mil cuatro, la sociedad aumentó su capital social en la parte variable en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital social total en la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

V.- Que la compareciente me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que en el capital y la administración de su representación no participan inversionistas extranjeros, por lo que no está obligada a estar inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

VI.- Que el suscrito Notario actúa a petición de la compareciente, quien mediante la firma de este instrumento ratifica su voluntad.

VII.- Que tiene a la vista los documentos mencionados en esta escritura.

VIII.- Que me identifica plenamente como Notario con la compareciente y lo hace saber al derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por mí, el Notario, derecho que ejerzo.

IX.- Que llamo a la compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de esta escritura.

X.- Que lee y expone esta escritura a la compareciente, quien me manifiesta su comprensión plena de la misma, así como su conformidad con ella y la firma en mi presencia el mismo día de su fecha, MOMENTO EN QUE LA AUTORIZO DERIVATIVAMENTE.

DOY FE.

Una firma legible.

Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze.

El notario de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, a continuación se transcribe el texto íntegro de dicho artículo:

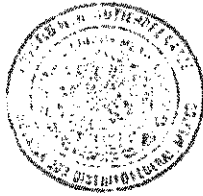
ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

En todos los poderes generales para pletas y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan confidenciales sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el

AGUSTÍN GUTIÉRREZ KATZE

NOTARIO 208
CIUDAD DE MÉXICO



apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

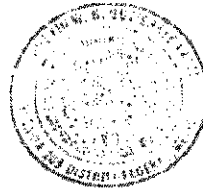
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) PARA CONSTANCIA DE PROQUIGAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE LOS SEÑORES BENJAMÍN RANGEL HERNÁNDEZ, ALEJANDRO ESPINOSA CASTRO, ISRAEL RESENINZ DELGADO, ENRIQUE BERNAL ORTEGA, CARLOS HERRERA ROMERO, LIZBETH ADRIANA SANTIAGO ZEPEDA, JORGE RAÚL OLIVA MARTÍNEZ, DAVID OMAR MARTÍNEZ LEDESMA, CARLOS PAUL CEBALLOS RAMÍREZ, DIEGO ALEXIS CALICIA TOSCANO, LUIS MANUEL MARURI GUARNEROS, ELIZABETH SANJUAN SALGADO, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MOGOLLAN, ISRAEL PIÑA RUÍZ, MIGUEL ÁNGEL PUENTES BASURTO, HIPOLITO MORALES CRUZ, MISAEL JACINTO VALENCIA, MARÍA ROSALBA MORA ROJAS, IVÁN GISEL VILLEGAS PÉREZ Y VERÓNICA ELIZABETH GUERRERO GÓMEZ, EN SIETE PÁGINAS. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

--- DOY FE ---



[Handwritten signature]



RED INTEGRAL NOTARIAL.

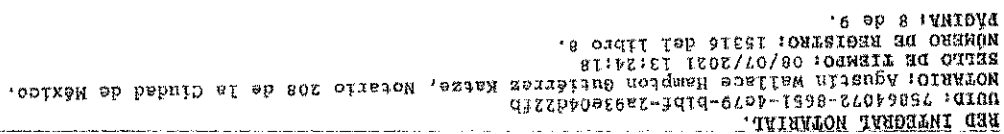
UUID: 75864072-8651-4c79-b1bf-2a93e04d22fb

NOTARIO: Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario 208 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 08/07/2021 13:24:18

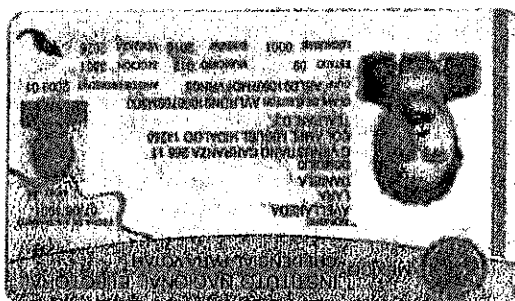
NÚMERO DE REGISTRO: 15316 del libro 8.

PÁGINA: 7 de 9.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

IDMEK149732913435861003047745
 91060758261231758K01A1981840
 AVELLANEDA/LARBA/DANIELA/A/KK42



20091



V



SIN TEXTO



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 75864072-8651-4c79-b1bf-2a93e04d22fb
NOTARIO: Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario 208 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 08/07/2021 13:24:18
NÚMERO DE REGISTRO: 15316 del libro 8.
PÁGINA: 9 de 9.

AGUSTÍN WALACE HAMPTON GUTIÉRREZ KATZE, NOTARIO DOSCIENTOS OCHO DE LA CIUDAD DE--
MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE NUEVE PÁGINAS, ES--
REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER--
TENIDO A LA VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANADO EN EL LIBRO--
DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO QUINCE MIL--
TRESCIENTOS DIECISEIS, DEL LIBRO NÚMERO OCHO.--
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA--
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,--
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.--
ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL--
NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.--
CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.--
DOY FE,-----



[Handwritten signature]



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: cb9z0ruy216uj5dxgfdudewoyBbDZXdyQWOCNOASZobhr8
054717VO1Nve2w/AvLYaMKyNR1pftU/VkARu1kbNobxvJXvBE0+H50ys+KpmA8ycc2y4sY1xqx
7K6G1mnp14Vw6bkw/7KuU1XUvhqdwSB2SDOVvcbmh4eYXSQu5BC2pZHtEGObka1c8QB85107
w2R14QsdwRfYk8BdOKkNCqmfJr8IRwAB3SS5Tf+YU8cPI83w4JwXMY9A5dgYXWAE3xLAKzkwm
/DxNVdKuDzD0IFHkgdPI4P6k2X15Y=0b3A9GNk5w4Q0fLZD7LFApRu+xxRV1BtrnRkFYKpR5x
4ng==



